

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN LAS INSTALACIONES DE LA CIUDAD DE VACACIONES DE PERLORA (CARREÑO), PARA UN PERÍODO DE DURACIÓN DE UN AÑO.**I.- Objeto y finalidad del servicio a realizar**

El servicio a realizar tiene por objeto la vigilancia y protección de los bienes que integran el complejo de la Ciudad de Vacaciones de Perlora, en Candás, a fin de garantizar las condiciones de seguridad e integridad de los inmuebles, de las instalaciones, de los terrenos y bienes, así como de toda persona que se encuentre en su interior, en las condiciones y con las características expresadas en este Pliego.

II.- Lugar de la prestación

La prestación se llevará a cabo en:

CENTRO	DIRECCIÓN
Ciudad de Vacaciones de Perlora	33491 Perlora, Carreño (Asturias)

III.- Configuración del servicio

El servicio de vigilancia y seguridad se llevará a cabo en dichas instalaciones durante el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2018 y el 30 de septiembre de 2019 a través del siguiente dispositivo de seguridad:

CIUDAD DE VACACIONES DE PERLORA

Tipo de servicio	Horario	Calendario
1 V.S. sin arma	00:00 a 24:00 h.	Todos los días del año
1 V.S. sin arma	00:00 a 24:00 h.	Todos los días en los meses de julio y agosto

IV.- Horas de servicio ordinario

La prestación del servicio supone un número total de **10.248 horas** de servicio.

V.- Precio de la unidad de ejecución

El precio de la unidad de ejecución es de **16,35 euros por hora de servicio, IVA no incluido.**

VI.- Bolsa de horas extras

La Bolsa de horas extras se hará efectiva siempre que sea necesaria la prestación de un servicio extraordinario, un refuerzo del servicio o la ampliación del mismo por causas objetivas valoradas por la Dirección Técnica del contrato.

Para atender estas peticiones la empresa contratista deberá poner en conocimiento de la Dirección Técnica el número de teléfono y, en su caso fax, del centro de

control, con lo que la comunicación efectiva deberá estar garantizada las 24 horas del día, 365 días al año.

Una vez comunicada la petición de refuerzo, ampliación o servicio extraordinario, la empresa dispone de un máximo de tres horas en situaciones normales, y de una hora en situaciones de emergencia, para llevar a efecto lo solicitado.

Para la realización de refuerzos y servicios extraordinarios no modificativos del contrato la empresa pondrá a disposición de la Administración una bolsa de **51 horas gratuitas**.

VII.- Condiciones técnicas de la prestación del servicio

Funciones a realizar por el servicio de vigilancia

El servicio de protección y vigilancia de las instalaciones de la Ciudad de Vacaciones de Perlorá se llevará a cabo mediante vigilantes de seguridad con la correspondiente habilitación profesional en vigor.

Las funciones a realizar por el personal de vigilancia serán las establecidas en la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada y en el Reglamento de Seguridad Privada, aprobado por Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre.

Considerando las instalaciones a proteger, y en el marco de la citada legislación de seguridad privada, los vigilantes de seguridad desarrollarán las siguientes **funciones específicas**:

- 1.** Custodia, vigilancia y protección de la integridad de los edificios, instalaciones, terrenos y demás bienes que componen el recinto, velando por el normal uso de los mismos.
- 2.** Vigilancia, protección, control, e identificación en su caso, de las personas que se encuentren en las instalaciones objeto del contrato.
- 3.** Control de los medios de protección y vigilancia electrónica de los que las instalaciones estén dotadas.
- 4.** Pronta actuación ante cualquier emergencia que afecte a las instalaciones a las que estén adscritos los/las vigilantes, desarrollando bajo las directrices del Director del Plan, o en su caso del Jefe de Intervención, las funciones y responsabilidades que les asignen los respectivos Planes de Autoprotección y Evacuación.
- 5.** Velar por la seguridad de las instalaciones e integridad física de las personas que se encuentren en ellas.
- 6.** Comunicar a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y colaborar con las mismas en caso de incidencia que haga necesaria la presencia o actuación de éstas.
- 7.** Comunicar expresamente y por escrito a la Dirección Técnica o persona responsable del Centro las incidencias que alteren o puedan alterar el normal funcionamiento del mismo.

8. Realización de rondas de verificación del perfecto estado de las instalaciones.

9. Cualquier otra tarea en general, de carácter análogo que por razón del servicio, se les hubiera encomendado a los vigilantes o que el propio trabajo exija.

Condiciones de ejecución de las funciones del vigilante

En el desempeño de estas funciones los y las vigilantes de seguridad estarán siempre debidamente uniformados/as, portarán la placa que les identifica como tales en lugar visible, y cumplirán estrictamente con las exigencias de aseo, presencia y actitud.

El servicio de seguridad realizará sus cometidos siempre con sujeción a los principios de integridad, dignidad, protección y trato correcto a las personas, evitando abusos, arbitrariedades y violencias, y actuando con congruencia y proporcionalidad en la utilización de sus facultades y medios disponibles.

Asimismo, mantendrá una permanente y constante comunicación con el personal responsable o encargado de la gestión del centro, informándole puntualmente de todo aquello relacionado con la seguridad y buen funcionamiento del edificio, y con la protección de las personas que se encuentren en el mismo. Asimismo, los/las vigilantes de seguridad habrán de comunicar los momentos en que, por cualquier motivo, se ausenten del puesto o zona en que se encuentren desempeñando su trabajo.

El servicio de seguridad deberá tener a su disposición:

- un vehículo automóvil, tipo turismo, con la rotulación corporativa de su empresa.
- Material suficiente de señalización y balizamiento, compuesto al menos de los siguientes elementos: 6 vallas, 12 conos, 500 m. de cinta de balizar.

Por su parte, el vigilante de seguridad llevará a cabo sus funciones provisto de los siguientes medios materiales:

- Dotación reglamentaria de defensa personal.
- Un sistema de comunicación interna con el resto del servicio de seguridad durante los meses de julio y agosto.
- Un teléfono móvil que permita la comunicación permanente con el responsable del equipo de trabajo.
- Una linterna halógena.
- Un silbato.
- Una cámara fotográfica digital.

Corresponderá la empresa el suministro de los citados medios y elementos puestos a disposición del servicio de seguridad y del vigilante.

VIII.- Organización y control del servicio

Organización

Para la idónea ejecución del servicio de vigilancia, tal y como está definido en el apartado III de este Pliego, la empresa destinará un número suficiente de vigilantes,

organizados en turnos de trabajo, de duración y con los descansos establecidos en la normativa laboral aplicable.

La empresa proporcionará a la Dirección del centro la planificación del servicio con una periodicidad que aquélla determine. En dicho plan de trabajo se consignarán los días y turnos de servicio, y las personas que lo realizarán. La Dirección del centro deberá ser previamente informada de cualquier sustitución que por causa legal sea preciso realizar, debiendo quedar reflejada en el plan de trabajo.

La empresa designará a una persona que asumirá, ante la Dirección Técnica, el papel de interlocutor y la responsabilidad de la buena ejecución del servicio.

Control

Para verificar el cumplimiento de las funciones y cometidos del personal de vigilancia la empresa habrá de adoptar las medidas oportunas de seguimiento y control, entre las que se encontrarán como mínimo un sistema de comunicación permanente con el centro de control.

Sin perjuicio de las facultades de inspección que corresponden a la Dirección Técnica del servicio, la empresa deberá ejercer la supervisión e inspección periódica y continuada del servicio, para lo cual designará a un inspector.

La forma y momento de realización de las inspecciones deberá acordarse con la dirección del centro a fin de interferir lo menos posible en el normal funcionamiento de éste y ajustarse a las normas internas del mismo.

Con carácter mensual la empresa enviará a la Dirección Técnica del servicio un informe con un resumen de las inspecciones realizadas, del resultado de las mismas y, en su caso, de las medidas correctivas propuestas.

Con independencia de dichos informes mensuales, la empresa remitirá de oficio a la Dirección Técnica del servicio y con carácter de urgencia informes puntuales sobre aquellos hechos relevantes que se hayan producido o del que hayan tenido conocimiento en el desarrollo del servicio de vigilancia, y que conciernan a la seguridad de los inmuebles protegidos.

Oviedo, 12 de julio de 2018

EL RESPONSABLE TÉCNICO DE PROYECTOS
DEL SERVICIO DE INTERIOR


Pablo Fernández Suárez

